



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN – AYACUCHO  
**UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - LA MAR**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**ADDENDUM N° 241-02-2023**

**AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°62-2023-UE-307**  
**COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO**

Conste por el presente documento el **Addendum N°241-02-2023** al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°62-2023-UEE-307**, que celebran de una parte la **Unidad Ejecutora N° 307 Unidad de Gestión Educativa Local La Mar**, con Registro Único de Contribuyentes N° **20494935504**, con domicilio en la Avenida Ramón Castilla S/N distrito de San Miguel, Provincia de La Mar y Región de Ayacucho, representado, en virtud de la **Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00849-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR** de fecha 18 de mayo del 2022, representado por el Prof. **ALFREDO PRADO BARZOLA**, en calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar, identificado con **D.N.I N° 28289797**, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, Sr(a) **ISAI ISMAEL SANDOVAL CCACCRO**, identificado con **D.N.I. N° 74433542** y **RUC N° 10744335421**, con domicilio en AV. EJERCITO S/N - Santa Rosa - La Mar - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

La presente Adenda al contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba las reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011-SERVIR/PE modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2011-SERVIR/PE, Dispone el inicio de la vigencia de la Resolución Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE a partir del 28 de febrero del 2012.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- La primera es la Ley N° 31638 o Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público Para el año fiscal 2023
- Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 30294, que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha **18 de mayo del 2023**, se inició la vigencia del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°62-2023-UE-307 EDUCACION VRAE LA MAR**, suscrito entre **LA ENTIDAD** y el **TRABAJADOR**, a fin de que preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que originó la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual.

Que, el Art. 5º del Reglamento del decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su numeral 5.1 señala que la contrata puede ser renovado prorrogado varias veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prorroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prorroga o renovación anterior.

### CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es con la finalidad de **RENOVAR** la duración del **Contrato Administrativo de Servicios N°62-2023**, por un periodo de 90 días, teniendo como fecha de vigencia a partir del **01 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023**, conforme a la autorización de la certificación presupuestal que garantiza la presente contraprestación.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

El trabajador ejerce el cargo de **COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO**, de la Institución Educativa **NERY GARCIA ZARATE** de la jurisdicción de la **UGEL LA MAR** y la contraprestación de los servicios es la misma indicada en el contrato que ampliamos, consistente en **1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y 00/100 SOLES)** mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

La UNIDAD EJECUTORA hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

### AFECTACION PRESUPUESTAL:

#### Cadena Funcional

PRESUPUESTO	:	2023	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA	:	0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
META PRESUPUESTAL	:	13	
PRODUCTO	:	30000385	INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS
ACTIVIDAD	:	5005629	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR
DIVISION FUNCIONAL	:	047	EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL	:	0105	EDUCACIÓN SECUNDARIA
FINALIDAD	:	161002	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR

**CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL**



Queda claramente establecido que las demás condiciones establecidas en el contrato original quedan vigentes en todos sus términos.

Además, se indica que, en lo no previsto en la presente Adenda, se utilizarán las disposiciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.



En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Miguel **06 de noviembre del 2023.**



Gobierno Regional - Ayacucho  
Dirección Regional de Educación  
Unidad de Gestión Educativa Local - La Mar

Mg. Airoldo PRADO BARZOLA  
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL - LA MAR

**UGEL LA MAR**

**EL TRABAJADOR**

**ISAI ISMAEL SANDOVAL CCACCRO**

**D.N.I. 74433542**